



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1845

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 11 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 29 de diciembre de 2022.

B).- Mediante oficio No. PRESIDENCIA/627/2022, con fecha 29 de noviembre de 2022, presento agenda en el orden del día de la sesión de Cabildo el proyecto de la iniciativa del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, el proyecto de la iniciativa del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, el proyecto de la iniciativa del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Pablo García Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 14 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Cuarto regidor, José Carlos Camejo Vázquez; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre

del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2022, emitió el acuerdo número **131**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, el proyecto de la iniciativa del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

**Atentamente .- Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-
Rúbrica.**



TESORERÍA

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



C. LEYDI LAURA LUNA HERRERA, Tesorera del Municipio de Carmen, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del, Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2023, y demás normatividad aplicable a los sujetos causantes del impuesto predial y autoridades del Municipio de Carmen, Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que la tesorería a mi cargo expidió con fecha 02 de enero del 2023, la siguiente:

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL 01/2023

RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2023.

ANTECEDENTES

A.- Se hace necesario acordar la condonación de recargos al impuesto predial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2023 que a la letra establece:

ARTÍCULO 16: con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, la Tesorería podrá emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales sean condonadas las multas fiscales, recargos, y gastos de ejecución ordinarios, derivados del pago de contribuciones municipales, plazos y condiciones que considere convenientes

B.- La tesorería busca incentivar a los sujetos del impuesto predial, para obtener el pago de dicho impuesto, mediante la condonación de recargos que haya generado dicha contribución por el incumplimiento o morosidad en su pago, dicha medida no genera perjuicio alguno a la administración pública y contrario a ello puede generarse una recaudación rápida y efectiva acrecentándose el ingreso que impactaría en la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía del municipio de Carmen, en ese sentido se hace pertinente emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación,

traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, tal y como así lo determina la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra establecen:

ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

ARTÍCULO 105.- Los Municipios: III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;.....

II.- Es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público del municipio en que residan tal y como así lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 9 fracción I inciso a) y b) y artículo 19 fracciones V y VII, de la constitución política del Estado de Campeche que a la letra establecen:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:..... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos: a).- Cumplir con las leyes vigentes y respetar y obedecer a las autoridades legítimamente constituidas; b).- Contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes;

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del ciudadano campechano: V.- Inscribirse en el Catastro, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, así como la industria, profesión o trabajo de que subsista, e inscribirse en los Padrones Electorales del Municipio en que resida; VII.- Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan, en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes;

III.- A la presente fecha, se hace necesario fomentar e incentivar que estimulen el cumplimiento del pago del impuesto predial a cargo del contribuyente, por lo que, se hace necesario apoyar a los sujetos causantes de dicho impuesto, con el objeto de que se regularicen en el pago del impuesto predial, mediante la condonación de los recargos que se hayan generado por dicha morosidad, sin que ello impacte en el presupuesto de ingresos del municipio de Carmen, ello para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I y III que forman parte de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2023, que establecen:

Anexo I

Objetivos anuales.

- Incrementar la recaudación de ingresos locales
- Disminuir el número de contribuyentes morosos

Meta

Mantener el Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas Municipales.

Anexo III

Propuestas de Acción para enfrentar los riesgos relevantes de las finanzas públicas.

La ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Municipio se proyectan bajo la perspectiva de lograr un balance presupuestario sostenible.

Se incentivará el cumplimiento en el pago de las contribuciones municipales mediante programas de descuentos a los contribuyentes cumplidos.

IV.- Con el objeto de eficientar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del Impuesto Predial, así como aumentar la base de contribuyentes, y mejorar la recaudación de ingresos propios por parte del Municipio de Carmen, Campeche derivados del impuesto predial, lo cual redundará en mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del, Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2023, emite el siguiente:

ACUERDO DE RESOLUCION

PRIMERO.- Se determina condonar, a los sujetos causantes del impuesto predial del municipio de Carmen, el cien por ciento (100%) de los recargos que resulten de dicho impuesto predial, del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores.

SEGUNDO.- La condonación autorizada, sólo será aplicada en los puntos de cobro del impuesto predial del municipio de Carmen y tendrá una vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2023.

TERCERO.- La condonación a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo, únicamente se aplicará cuando el pago del total del impuesto adeudado se realice en una sola exhibición.

CUARTO.- Se instruye al departamento de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Carmen, Campeche. Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Carmen, Campeche.

SEPTIMO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE . - "MUNICIPIO DE TODOS" .- Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.- Rúbrica



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.- -

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original que obra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Resolución de carácter general 01/2023, resolutive emitido por la Tesorería Municipal; mediante el cual se condona el 100 % de los recargos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores, durante los meses de enero,

febrero y marzo del 2023. Documento firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARÍN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAIEPC/27/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2023 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se expide el Programa de Trabajo Anual 2023 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, conforme al documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la **sesión extraordinaria pública** celebrada el día **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2023

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



2

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	3
OBJETIVOS.	5
MARCO JURÍDICO.	6
SECRETARIA EJECUTIVA.	7
CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.	9
COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE SUJETOS OBLIGADOS.	19
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).	21
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	22
GOBIERNO ABIERTO.	23
CERTEZA Y LEGALIDAD.	26
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	27
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.	28
TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	29
CUMPLIMIENTO A LA AGENDA 2030.	30
CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.	31



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



3

INTRODUCCIÓN

La transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para la consolidación de un Estado democrático, incluyente, participativo y plural, cuyo objetivo sustancial es proteger y fomentar tanto las libertades como los derechos humanos.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a través de sus unidades administrativas realizarán actividades conjuntas y coordinadas, mismas que tienen como principal finalidad difundir la cultura de la transparencia y la protección de datos personales, así como garantizar el derecho humano de acceso a la información y la vida privada, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Comprometidos con el correcto cumplimiento y fomentar la Cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizarán una serie de actividades que a continuación se detallarán, siendo principalmente: capacitaciones, promoción, apoyo técnico respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia, resolución de Recursos de Revisión y Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones, verificación de Obligaciones en Materia de Transparencia, entre otras focalizadas a garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales.

Éste se encuentra relacionado con las metas y objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En lo particular guarda íntima relación con lo previsto por el Objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, cuya importancia radica en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades en todos los niveles, así como el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, y crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.¹

Como señala la Agenda 2030, para lograr los objetivos de desarrollo sostenible respecto a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Objetivo 16), es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva. La libertad para expresar las propias opiniones, en privado y en público, debe estar garantizada. Las personas deben poder participar en el proceso de adopción de las decisiones que afectan a sus vidas. Las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación. Las controversias deben resolverse mediante sistemas de justicia y política que

¹ Fuente de información: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



4

funcionen bien. Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y tienen que prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa y sin necesidad de sobornos.²

Derivado de los Programas de Capacitación y Promoción el siguiente Plan de Trabajo Anual de la Comisión enmarca las actividades específicas que serán de coordinación, organización e impartición de capacitación a los sujetos obligados en la materia de transparencia y acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, así como de gobierno abierto y transparencia proactiva.

Así mismo con la finalidad de difundir la cultura de la transparencia y protección de datos personales entre los sectores de la sociedad y derivado de la celebración de convenios y/o acuerdos de apoyo y colaboración con las instituciones educativas y culturales del sector público o privado, nos permitirá promover la cultura de la transparencia a través de la organización de foros, seminarios, coloquios, talleres, eventos y caravanas; orientar a la población incluyendo sectores vulnerables o marginados en el ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la información pública, rectificación, corrección y protección de datos personales e interposición de denuncias ciudadanas.

Con el fin de llevar a cabo el plan de trabajo anual antes mencionado, a continuación, se detalla las estrategias para alcanzar los indicadores de gestión, así como atender las necesidades que requieran los sujetos obligados y la ciudadanía.

² Fuente de información: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



5

OBJETIVOS

- 1) Garantizar el cumplimiento de las leyes, normatividad y reglas de transparencia, acceso a la información y datos personales para la correcta atención de las solicitudes, resoluciones y determinaciones de este Organismo Garante y del Sistema Nacional de Transparencia (SNT)
- 2) Fomentar una cultura ciudadana de acceso a la información pública y protección de datos personales con una perspectiva de progresividad de los derechos humanos y con perspectiva de género.
- 3) Fortalecer la rendición de cuentas y la participación ciudadana desde el órgano garante local, así como la inclusión de grupos vulnerables, buscando reducir las brechas de desigualdad. Mejorar las condiciones laborales del capital humano, lo que beneficiará a la ciudadanía en general para gozar de una mejor atención y servicio.
- 4) Promover y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.
- 5) Asegurar la publicidad de la información de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, la cual se difundirá en los formatos adecuados y accesibles para todas las personas, atendiendo sus condiciones sociales, económicas y culturales.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



6

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Convención Americana de Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Constitución Política del Estado de Campeche;
- Ley General de Archivos;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- Ley de Archivos del Estado de Campeche;
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche;
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
- Código Civil del Estado de Campeche;
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche;
- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Declaración Conjunta de Gobierno Abierto para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y
- Los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, así como el Sistema Nacional de Transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



7

SECRETARÍA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva es el responsable de ejecutar todos los acuerdos y decisiones del Pleno. Además, es el responsable de coordinar la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades del Organismo Garante y sus áreas. Ejercerá sus funciones y atribuciones conforme a las disposiciones normativas vigentes, como lo son: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría Ejecutiva vigilará y dará el puntual seguimiento a los planes de trabajo presentados por cada área o unidad administrativa del Órgano Garante, así como el correcto cumplimiento de las funciones y atribuciones del personal conforme a lo establecido por el marco normativo aplicable. En este mismo sentido, cumplirá con las siguientes actividades:

Garantizará el puntual cumplimiento del informe anual de labores del Órgano Garante, para ello, requerirá en el momento oportuno a las unidades administrativas la información, datos y documentos que conforme a sus atribuciones generan y están obligados a reportar.

Dará puntual seguimiento a las disposiciones normativas cuando éstas sufran una modificación, haciéndolo de conocimiento al personal de la comisión que este encargado de dar el cumplimiento a las disposiciones, con la finalidad que se cumpla estrictamente con el marco normativo aplicable de la comisión, de igual manera, hará de conocimiento los acuerdos, lineamientos y cualquier otra disposición que sea aprobada por el Pleno de la Comisión.

Organizará las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Consultivo de la comisión, realizándose por lo menos una ordinaria de manera mensual y una extraordinaria cuando el caso lo amerita, atendiendo y dando cumplimiento puntual a las recomendaciones y opiniones que estos emitan, conforme al cronograma de trabajo siguiente:

Sesión	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Consejo Consultivo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

La Secretaría Ejecutiva organizara las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno, realizándose por lo menos una ordinaria de manera mensual y una extraordinaria cuando el caso lo amerita, lo anterior con la finalidad de garantizar el acceso a la Información. En este mismo sentido, será el encargado del resguardo de los documentos que se generen motivo de las sesiones y dará el puntual seguimiento a los acuerdos e instrucciones que sean presentadas, conforme al cronograma de trabajo siguiente:





Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



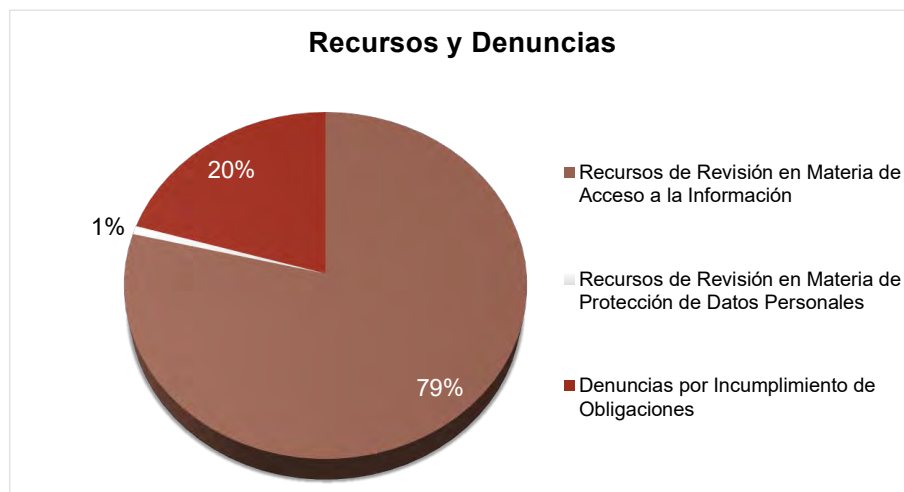
Sesión	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ordinaria	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Extraordinaria	De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de esta Comisión, las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando el caso lo amerite											

El secretario ejecutivo será el responsable de ejecutar todos los acuerdos y decisiones del Pleno. Además, es el responsable de coordinar la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de cada unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Comisión.

Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos en materia de archivos, así como la gestión de cursos, ponencias, talleres con la finalidad de mantener actualizado al personal de la Comisión en la materia.

Revisión de los recursos que presenten los recurrentes en materia de acceso a la información, protección de datos personales y denuncias por incumplimiento de obligaciones. De conformidad con las cifras de recursos presentados en este año, se presenta un aproximado de los recursos esperados para el año 2023 y en el mismo sentido, el tiempo de estudio que se le brindará a cada uno de ellos:

Las demás actividades que le confieran el marco normativo aplicable, y aquellas actividades extraordinarias que surjan motivo de sus funciones inherentes al cargo. Se precisa que las revisiones en porcentaje abocan el siguiente tiempo de análisis, estudio y verificación en homologación de criterios, conforme a la siguiente gráfica:



NOTA: estimaciones probables en 2023.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



9

CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

Capacitación.

Programa permanente de Capacitación actualizada a los servidores públicos de los sujetos obligados y de la propia Comisión, en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva.

Promoción.

Programa permanente para fomentar la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales en colaboración con instituciones educativas de diversos niveles educativos, sociales y culturales del sector público y privado.

Acciones de Capacitación a Sujetos Obligados.

Objetivo general.

Proporcionar a los servidores públicos las herramientas necesarias que les permita mejorar la gestión de acceso a la información pública y la protección de los datos personales a fin de incrementar los niveles de confianza y control ciudadano en las instituciones gubernamentales. A continuación, se presentan las actividades que organizará y coordinará la Dirección de Capacitación y Promoción, de acuerdo con las funciones y atribuciones que le establece el Reglamento Interior de la Comisión.

Estrategias de Capacitación.

Capacitación Permanente.

Ofrecer cursos en diferentes niveles (básico, intermedio y avanzado) en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto.

1. Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Impartido por: Unidad de Asuntos Jurídicos.

Dirigido a: Integrantes de los Comités de Transparencia y titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

- Curso: Clasificación de información reservada: Aspectos legales (básico).
- Curso: Clasificación de información reservada: Lineamientos Generales (intermedio).
- Curso: Clasificación de información reservada: análisis de caso práctico (avanzado).
- Curso: Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Obligaciones de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia

Impartido por: Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados

Dirigido a: Servidores Públicos responsables de aplicar los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



10

- Curso: Obligaciones en materia de Transparencia: Generalidades y Aspectos Legales (básico).
- Curso: Obligaciones en materia de Transparencia: Aspectos específicos lineamientos, criterios (intermedio).
- Taller: Obligaciones en materia de Transparencia: Caso práctico SIPOT (avanzado).

3. Acceso a la Información

Impartido por: Unidad de Transparencia o Secretaría Ejecutiva

Dirigido a: Titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

Sociedad Civil

- Curso: Inducción a la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Curso: Procedimiento de Gestión de SAIP y solicitudes D.P. (nivel básico, intermedio y avanzado).
- Taller: Sistema de Solicitudes de Información y Datos Personales (SISAI).

4. Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Impartido por: Dirección de Protección de Datos Personales

Dirigido a: Integrantes del Comité de Transparencia, Titulares de las unidades de transparencia, Titulares de las áreas de recursos humanos y Oficiales de datos personales.

Sociedad Civil.

- Curso: Introducción al marco normativo en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ley y lineamientos.
- Curso: Aviso de privacidad
- Curso: Documento de seguridad

5. Gobierno Abierto

Impartido por: Dirección de Gobierno Abierto y Vinculación

Dirigido a: Comunidades académicas, centros comunitarios, organizaciones civiles y grupos vulnerables.

- Curso: Aspectos generales de transparencia proactiva.
- Curso: Gobierno Abierto (básico, intermedio y avanzado).

6. Archivos Públicos

Impartido por: Área de Archivos o Secretaría Ejecutiva

Dirigido a: responsables del área de archivo de trámite, concentración e histórico.

- Curso: Organización y conservación de archivos: Aspectos Legales (básico).
- Curso: Organización y conservación de archivos: Lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia (intermedio).
- Curso: Organización y conservación de archivos: Instrumentos de control y consulta archivístico (avanzado).



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



11

7. Capacitaciones Cevinai

Impartido por: Plataforma del INAI o CEVINAI

Dirigido a: Nuevos Sujetos Obligados o servidores públicos.

- Curso Introducción a la Transparencia del CEVINAI.

CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EVENTOS DE CAPACITACIÓN	9	6	7	9	6	7	9	6	7	0	0	0
TOTAL DE EVENTOS	22		22			22			0			

CAPACITACIONES PERMANENTES

Acciones	Dirigido	Requerimientos
INTRODUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA	Sujetos Obligados	PPT Equipo de Cómputo, pantalla, bocinas y micrófonos.
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA / SIPOT		
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA		
GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA PROACTIVA		
INTRODUCCIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS		

CAPACITACION FOCALIZADA

Acciones	Dirigido	Requerimientos
Curso Introducción a la Transparencia. Cursos básicos del CEVINAI.	Nuevos Sujetos Obligados o servidores públicos.	Equipo de Cómputo, pantalla, bocinas y micrófonos.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



12

CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

ENERO, ABRIL Y JULIO DE 2023			
NIVEL	TEMA ESPECÍFICO	NIVEL	MES A IMPARTIR
ASUNTOS JURÍDICOS	Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	General	Enero, Abril, Julio.
ASUNTOS JURÍDICOS	Clasificación de información reservada (Aspectos legales).	Básico	Enero, Abril, Julio.
COORDINACIÓN Y VIGILANCIA	Obligaciones en materia de transparencia: Generalidades y Aspectos Legales).	Básico	Enero, Abril, Julio.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA O SECRETARÍA EJECUTIVA	Inducción a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	General	Enero, Abril, Julio.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA O SECRETARÍA EJECUTIVA	Procedimiento de gestión de SAIP y solicitudes de Datos Personales	Básico	Enero, Abril, Julio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Introducción al marco normativo en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, Ley y lineamientos	General	Enero, Abril, Julio.
GOBIERNO ABIERTO	Aspectos generales de transparencia proactiva	General	Enero, Abril, Julio.
GOBIERNO ABIERTO	Gobierno Abierto	Básico	Enero, Abril, Julio.
UNIDAD DE ARCHIVO O SECRETARÍA EJECUTIVA	Organización y conservación de archivos, Aspectos legales	Básico	Enero, Abril, Julio.

FEBRERO, MAYO Y AGOSTO DE 2023			
NIVEL	TEMA ESPECÍFICO	NIVEL	MES A IMPARTIR
ASUNTO JURÍDICOS	Clasificación de información reservada análisis de caso práctico (Lineamientos Generales).	Intermedio	Febrero, Mayo, Agosto.
COORDINACIÓN Y VIGILANCIA	Obligaciones en materia de transparencia: Aspectos específicos, lineamientos, criterios.	Intermedio	Febrero, Mayo, Agosto.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA O SECRETARÍA EJECUTIVA	Procedimiento de gestión de SAIP y solicitudes de Datos Personales	Intermedio	Febrero, Mayo, Agosto.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



13

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Aviso de privacidad	General	Febrero, Mayo, Agosto.
GOBIERNO ABIERTO	Gobierno Abierto	Intermedio	Febrero, Mayo, Agosto.
UNIDAD DE ARCHIVO O SECRETARÍA EJECUTIVA	Organización y conservación de archivos, Lineamientos del sistema nacional de transparencia	Intermedio	Febrero, Mayo, Agosto.

MARZO, JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2023			
NIVEL	TEMA ESPECÍFICO	NIVEL	MESES A IMPARTIR
ASUNTO JURÍDICOS	Clasificación de información reservada (Análisis de caso práctico).	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.
COORDINACIÓN Y VIGILANCIA	Obligaciones en materia de transparencia: SIPOT	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA O SECRETARÍA EJECUTIVA	Procedimiento de gestión de SAIP y solicitudes de Datos Personales	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Sistema de Solicitudes de Información y Datos Personales (SISAI)	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Documentos de seguridad	General	Marzo, Junio, Septiembre.
GOBIERNO ABIERTO	Gobierno Abierto	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.
UNIDAD DE ARCHIVO O SECRETARÍA EJECUTIVA	Organización y conservación de archivos, Instrumentos de control y consulta archivístico	Avanzado	Marzo, Junio, Septiembre.

Como parte de las actividades de difusión y capacitación se programa para el segundo semestre del año 2023 los trabajos enfocados a la Red Local por la cultura de la transparencia, mismos que se desarrollan en específico durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Estas actividades tienen como principal objetivo crear vínculos interinstitucionales con los Sujetos Obligados del Estado de Campeche, propiciando en todo momento la transparencia proactiva.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



14

ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Objetivo general

Promover, difundir, coordinar, organizar y en su caso, socializar la cultura de la transparencia, gobierno abierto, el derecho a la información pública y protección de datos personales en comunidades académicas, integrantes de organizaciones civiles y a la sociedad civil a través de la difusión de materiales, charlas, conferencias u otras actividades.

A continuación, se presentan las actividades que organizará y coordinará la Dirección de Capacitación y Promoción, de acuerdo con las funciones y atribuciones que le establece el Reglamento Interior de la Comisión.

Estrategias de Promoción

Foros y conferencias

Dirigidas a la Sociedad Civil sobre sus derechos de acceso a la información, protección de datos personales y participación ciudadana para el Gobierno Abierto y la Transparencia proactiva.

Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales

Promover entre instituciones públicas y privadas de educación básica, media, media superior y superior la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de Datos Personales. A través de la lectura de cuentos y juegos lúdicos sobre de los valores de transparencia y protección de datos personales.

Caravana de la Transparencia

Promover en las bibliotecas públicas y de instituciones educativas, mediante un módulo de la COTAIEPC sobre el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, la entrega de trípticos del acceso a la información y datos personales. Y además proporcionar asesoría y orientación de usuarios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia; para el mejor ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

Transparencia cerca de ti

Distribuir las publicaciones de la COTAIEPC, SNT y otros materiales a bibliotecas, comunidades académicas, organizaciones civiles y sociedad en general para que las temáticas de transparencia, acceso a la información pública, obligaciones de datos personales, rendición de cuentas y gobierno abierto estén al alcance de los diversos sectores de la sociedad.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



15

Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales

Objetivo

Promover entre instituciones públicas y privadas de educación básica, media, media superior y superior la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de Datos Personales. A través de la lectura de cuentos, conferencias, coloquios, vídeos y juegos sobre dichas temáticas mencionadas anteriormente.

En la implementación de las diversas acciones de promoción se dará prioridad a la modalidad virtual a través de las plataformas y redes sociales institucionales, por considerarlas como los medios de comunicación más adecuados y de fácil acceso para los diferentes sectores de la población.

Coordinado por: Dirección de Capacitación y Promoción y apoyado por las direcciones responsables.

Dirigido a: Comunidades académicas de nivel básico, medio y superior; y a la sociedad civil.

- Lectura de cuento: Valores de la transparencia y protección de datos personales.
- Acceso a la Información y Obligaciones de Transparencia.
- Protección de Datos Personales en Redes Sociales.
- Mis derechos ARCO.
- Actividades lúdicas de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Principios de la Transparencia "Coloreando tus valores".
- Reproducción del video "Iktán y el misterio del disco. Valores y principios de la transparencia", en clases virtuales.

Caravana de la Transparencia

Objetivo

Promover y difundir en centros educativos, bibliotecas, plazas públicas, clínicas, hospitales, municipios y localidades mediante un módulo de la COTAIPEC, la entrega de trípticos del acceso a la información y datos personales. También proponer un módulo itinerante de acceso a la información pública para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia. Como parte del desarrollo del programa "Caravana de la Transparencia virtual" se llevarán a cabo las actividades correspondientes utilizando las diversas redes sociales y plataformas institucionales.

Coordinado por: Dirección de Capacitación y Promoción y apoyado por las direcciones responsables.

Dirigido a: Comunidades académicas de nivel medio y superior; y a la sociedad civil.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



- Principios rectores de la COTAÍPEC
- Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Plataforma Nacional de Transparencia.
- Acceso a la Información Pública y obligaciones de Transparencia.
- Protección de Datos Personales.
- Promoción de la Cápsula de Derechos ARCO.

Transparencia cerca de ti

Objetivo

Promover y colaborar con instituciones educativas de niveles medio superior y superior, a fin de sensibilizar y socializar los temas de transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales entre los estudiantes y los docentes.

Impartido por: Dirección de Capacitación y Promoción.

Dirigido a: Comunidades académicas.

- Material didáctico #Transparencia Cerca de Ti.
- COTAÍPEC y la Transparencia.

PROMOCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ACCIONES DE PROMOCIÓN	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
TOTAL												
23 Promoción	6			6			6			5		

PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ACCIONES DE PROMOCIÓN.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTAL												
36 Promoción Redes sociales	9			9			9			9		

CARAVANA DE LA TRANSPARENCIA

Acciones	Dirigido	Requerimientos
Promoción:	Sociedad Civil en centros educativos, bibliotecas, plazas públicas, clínicas, hospitales, municipios y localidades.	Tripticos digitales Stand Computadora Banda ancha
Acceso a la información		
Protección de Datos Personales.	Redes sociales y plataformas institucionales.	



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



17

Acceso a la Información y Obligaciones de Transparencia.	Sociedad Civil en centros educativos, bibliotecas, plazas públicas, clínicas, hospitales, municipios, localidades, bibliotecas públicas y Bibliotecas de escuelas. Redes sociales y plataformas institucionales.	Trípticos digitales Stand PNT
Promocionar los videos "El derecho a la información es tuyo" Ejércelol (Derecho ARCOP)	Diferentes sectores de la sociedad civil. (Educación, Salud, Empleo, Justicia, Seguridad, Servicios y Transparencia). Redes sociales y plataformas institucionales.	Equipo de cómputo y bocinas

CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
ACCIONES	Dirigido a:	Requerimientos
Valores de la transparencia Lectura de cuentos "IKTAN" y "EL MEJOR DE LOS REGALOS" Reproducción del video "Iktán y el misterio del disco. Valores y principios de la transparencia", en clases virtuales. Conferencias: Protección de Datos Personales. Protección de Datos Personales en Redes Sociales. Cápsula "Derechos ARCO"	Niños (Jardín de niños y Primaria) Redes sociales y plataformas institucionales.	Cuentos "Iktán" y "El mejor de los regalos" Sopas de letras Pellón de valores
Acceso a la Información. Cápsula "Derechos ARCO" en lengua maya.	Jóvenes (Secundaria y Preparatorias) e Instituciones de Educación Superior.	Computadora Videos
Coloquio "Perspectiva de los jóvenes sobre la Protección de Datos Personales en México"	Grupos vulnerables, poblaciones marginadas y sociedad en general. Redes sociales y plataformas institucionales.	Trípticos en español y maya. Videos
	Instituciones de Educación Superior	Equipo de computo Bocinas.

TRANSPARENCIA CERCA DE TI		
Acciones	Dirigido	Requerimientos
Material didáctico #Transparencia Cerca de Ti.	Instituciones de Educación Superior	Material didáctico personalizado. Disco compacto personalizado.
"COTAÍPEC y la Transparencia"	Instituciones de Educación Superior	Material Expositivo



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



18

Acciones de Capacitación a Servidores Públicos del Organismo Garante.

Aplicación de Diagnóstico de necesidades para elaborar plan de acción del personal de la COTAIEPC.

Administración y Contraloría: Actualizar los aspectos contable y fiscales según la reforma 2023, para una excelente claridad en los aspectos administrativos.

Comunicación Social e Informática y Sistemas: Renovar y fortalecer de acuerdo con los avances tecnológicos para solventar las necesidades requeridas.

Capacitadores: Mejorar la calidad de exposición y atención a los Sujetos Obligados con información explícita para una mejor capacitación en los temas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y así mejorar el cumplimiento de la Ley.

Impartición de cursos internos para el personal de la COTAIEPC.

TEMÁTICA:

- Código de ética.
- Técnicas para hablar en público.
- Talleres de Capacitación
- Certificaciones o Diplomados o Seminarios.
- Curso o talleres de Nomina.
- Reformas Fiscales 2023.
- Tecnología.
- Cursos virtuales del CEVINAI.
- Equidad de género.
- Derechos Humanos.
- Principios de la Gestión Documental.
- Cursos de Inducción.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



19

COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE SUJETOS OBLIGADOS

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche a través de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados tiene como principales atribuciones aplicar las acciones de los procedimientos de verificación y vigilancia de los sujetos obligados para el debido cumplimiento de la ley, esto es, vigilar que las instituciones que reciben recursos públicos cumplan con la publicación de su información en materia de obligaciones de transparencia que permita rendir cuenta de sus actos, así como investigar de oficio o por denuncia las violaciones a las mismas.

En relación con ello, se presenta la siguiente propuesta de plan de trabajo de la referida Dirección para el ejercicio 2023, cuyo objetivo primordial será la proximidad con los sujetos obligados incluidos en el padrón del estado para lograr una adecuada publicación y el acceso a su información.

En materia de Coordinación y vigilancia de sujetos obligados:

1. Implementación del nuevo sistema de Tablas de Aplicabilidad de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
2. Capacitación para el uso y manejo del nuevo sistema de tablas de aplicabilidad, procurando con ello apoyar y asesorar a los sujetos obligados que lo requieran respecto a la elaboración y alcance de la misma.
3. Verificación de las obligaciones en materia de transparencia publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en específico el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y en su caso portales de Internet de los sujetos obligados que integran el padrón en el Estado.
4. Llevar a cabo el procedimiento de aprobación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados.
5. Recepción y seguimiento de los informes en materia de solicitudes de acceso a la información pública que en cumplimiento con el artículo 46 de la Ley de Transparencia Estatal los sujetos obligados deben presentar ante esta Comisión y a través de los cuales se puede obtener la variación anual en las solicitudes de información recibidas y atendidas en el Estado.
6. Actualización e Integración del padrón de sujetos obligados del Estado para su debido reconocimiento y capacitación, asesoría y apoyo técnico para lograr el cumplimiento de la publicación de sus obligaciones en materia de transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



20

7. Recepción, admisión, sobreseimiento o, en su caso, desechamiento, así como la sustanciación de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

7.1 Elaboración de los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia y de proyectos de informes o dictamen y presentarlos ante el Pleno de esta Comisión para su aprobación y en su caso para proponer las medidas de apremio que correspondan derivado las verificaciones realizadas a sus portales de internet, la Plataforma Nacional de Transparencia, o de las denuncias interpuestas, causen una violación al cumplimiento de las obligaciones de oficio en materia de transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



21

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)

En materia de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) específicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

- a) Respetto al funcionamiento interno de la PNT:
 - Asignación de los nuevos formatos 2023 para cada sujeto obligado del estado de Campeche.

- b) Respetto a la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizarán las siguientes actividades:
 - Brindar soporte técnico tanto a administradores como unidades administrativas respecto al llenado de los formatos y la debida publicación de la información.
 - Capacitación y actualización del uso y llenado de los nuevos formatos aprobados por el SNT.
 - Respetto el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, se brindarán pláticas de orientación a las unidades de transparencia para llevar a cabo el procedimiento de eliminación de información con la finalidad de apegarse a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la conservación de información en el SIPOT.

- c) Seguimiento y Solución a incidencias que presente la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - Administración y mantenimiento del micrositio de ayuda y soporte técnico dedicado a la Plataforma Nacional de Transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



22

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Resulta indispensable brindar el acompañamiento y asesoría técnica adecuada a los sujetos obligados y a los recurrentes en materia de datos personales, por lo que se realizarán las siguientes actividades encaminadas a garantizar el ejercicio y protección de este derecho:

- I. Proporcionar apoyo técnico a los responsables en la materia para el cumplimiento de las obligaciones en la materia, con base en el marco normativo vigente aplicable, así como orientar, asesorar y proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco jurídico aplicable, vía telefónica, presencial en las oficinas de la Comisión y en las actividades que organice la Dirección de Capacitación y Promoción.
- II. Elaborar herramientas y mecanismos que faciliten a los responsables el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Elaborar guías, folletos, infografías u otros instrumentos que sean de utilidad a los responsables para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia para la publicación en redes sociales o material impreso.
- III. Conocer, sustanciar y resolver de los recursos de revisión interpuestos por los titulares de los datos personales. Proporcionar al Presidente y a los Comisionados el apoyo técnico para la atención de los recursos de revisión previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
- IV. Vigilar y verificar el cumplimiento de la de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Proponer la elaboración de los lineamientos estatales para practicar verificaciones en materia de protección de datos personales a las que hace referencia la ley de la materia.
- V. Orientar y asesorar a los titulares de los datos personales que acuden ante la COTAÍPEC, vía telefónica o de manera electrónica.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



23

GOBIERNO ABIERTO

La ejecución de estrategias de Gobierno Abierto en el Estado de Campeche busca establecer un modelo de colaboración y participación de los ciudadanos en los asuntos gubernamentales para la solución de problemáticas, creando canales de comunicación eficaces entre los ciudadanos y las autoridades.

Con el fin de dar cumplimiento con las atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se establecen las siguientes actividades programadas para el ejercicio 2023, lo anterior realizando una estimación con base a las metas, logros y actividades realizadas en ejercicios anteriores.

1. VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON SUJETOS OBLIGADOS

Establecer vínculos de colaboración y comunicación entre la Comisión de Transparencia, los Sujetos Obligados y las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que permitan fortalecer las capacidades institucionales para la mejora del desempeño y cumplimiento de los objetivos y la promoción de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y el gobierno abierto.

Actividades específicas:

- Gestión, evaluación y seguimiento de los Convenios de Colaboración suscritos por la Comisión con objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la instrumentación de acciones tendentes a la capacitación, orientación, difusión, desarrollo y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva.
- Organización, coordinación y realización de eventos que así se determinen, en materia de gobierno abierto, transparencia proactiva y datos abiertos.
- Organización, coordinación y realización de un concurso infantil y un concurso juvenil dirigidos a promover y difundir, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el gobierno abierto.
- Gestión y actualización del Directorio Electrónico de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



Para ello se signarán convenios de colaboración con diversos sujetos obligados, asociaciones de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas; además de dar seguimiento a los ya firmados en años anteriores que se encuentren vigentes. Por lo anterior, se adjunta tabla con los convenios estimados:

Convenios Estimados en el 2023				
ACTIVIDAD	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
	2023	2023	2023	2023
FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	4	4	4	4

Con la finalidad de promover entre los sujetos obligados y al público en general; se realizan actividades para promover la cultura de la transparencia, el gobierno abierto, el derecho a la información pública y la protección de datos personales; a través de concursos desarrollados en el año en curso dirigido a la población infantil y juvenil del estado de Campeche. Se adjunta tabla con las actividades programadas para el año 2023:

ACTIVIDAD	PERIODO			
	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
CONCURSO COMISIONADO INFANTIL	CONVOCATORIA ETAPA ESTATAL	PREMIACIÓN ETAPA ESTATAL	ETAPA REGIONAL	
CONCURSO INFANTIL (LOCAL)		CONVOCATORIA	PREMIACIÓN	
CONCURSO JUVENIL			CONVOCATORIA	PREMIACIÓN

2. GOBIERNO ABIERTO.

A fin de coadyuvar con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de esquemas de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, atendiendo las atribuciones conferidas a este organismo garante, se promoverán acciones colaborativas en el Estado para impulsar el gobierno abierto desde lo local, así como la adopción de prácticas locales exitosas de transparencia para su implementación por parte de los sujetos obligados.





Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



25

Para ello se realizarán las gestiones necesarias con el fin de impulsar el tercer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto en el Estado de Campeche (2023-2024). Con esto, se contribuye a cumplir con las metas del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual guarda íntima relación con la temática de gobierno abierto, toda vez que éste se refiere a un esquema de participación y colaboración que busca el impulso de acciones de apertura gubernamental de la mano de toda persona.

Actividades específicas:

- Gestiones para la integración del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto para el Estado de Campeche.
- Coordinación y celebración de sesiones del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto de manera quincenal.
- Coordinación y celebración de sesiones del Comité de Seguimiento del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto de manera bimestral.
- Monitoreo y actualización del Micrositio de Gobierno Abierto.
- Monitoreo y actualización del Tablero de Control de los Compromisos del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.
- Diseño e implementación de indicadores de evaluación de políticas y prácticas de gobierno abierto y transparencia.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



26

CERTEZA Y LEGALIDAD

Con la finalidad de cumplir de manera efectiva con ambos principios rectores del funcionamiento de todo organismo garante de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, se llevará a cabo la atención, sustanciación y, en su caso, resolución del cien por ciento (100 %) de los recursos de revisión que sean interpuestos por las personas solicitantes del acceso a información pública, del ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales conforme a lo establecido en las leyes nacionales y estatales, tratados internacionales y demás normas jurídicas aplicables, acatando los principios constitucionales y convencionales como son los de seguridad jurídica y *pro persona*.

Lo anterior, considerando que con total apego a las disposiciones jurídicas aplicables se le da puntual atención a cada recurso de revisión recibido, esto a pesar de que se ha registrado un notable incremento en la cifra promedio anual de un mil noventa (1,090) que fueron presentados durante los años 2020, 2021 y 2022 comparada con los trescientos cincuenta y nueve (359) casos que fueron presentados en el año 2019.

Por tanto, se estima atender, sustanciar y, en su caso, resolver en el año 2023 una meta de alrededor de un mil (1000) recursos de revisión.

Por otra parte, se dictarán por escrito los acuerdos del Pleno que resulten necesarios para regular, de manera complementaria, las particularidades de todos los procedimientos, funciones y actividades del organismo garante, estimándose que en el año 2023 la cantidad de ellos ascenderá a veinticinco (25), al tomar en consideración que durante los años 2020, 2021 y 2022 el órgano de dirección superior de este organismo garante ha emitido en promedio esa cantidad.

Por último, debido que por ley forma parte integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, esta Comisión coadyuvará en las actividades que aquél realice, atendiendo todas las disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los lineamientos y las políticas establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción. Por ello, su Comisionado Presidente participará en cada una de las cuatro sesiones ordinarias trimestrales programadas a efectuar tanto por el mencionado Comité como por el órgano de gobierno, así como asistirá y participará en las sesiones extraordinarias a las que sea convocado.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



27

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los indicadores de gestión encaminados a la accesibilidad a los grupos vulnerables para ejercer el derecho de acceso a la información se prevé:

- ❖ Realizar acciones de accesibilidad a la Información Pública a grupos vulnerables.
- ❖ Brindar asesoría y servicios en materia de Transparencia a personas discapacitadas, maya hablantes y de la tercera edad.

De conformidad con las funciones de la Unidad de Transparencia se prevé:

- ❖ Asesorar a los ciudadanos sobre los procedimientos para acceder a la información pública y para ejercer su derecho a la protección de datos personales e interposición del recurso de revisión en ambas materias.
- ❖ Proporcionar orientación para la elaboración de solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, así como recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- ❖ Recibir, dar trámite y garantizar que las solicitudes de acceso se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información que generen, según sus facultades y funciones.
- ❖ Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ❖ Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y presentar el informe semestral de solicitudes recibidas por el sujeto obligado.
- ❖ Elaborar el informe anual de solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO.
- ❖ Monitorear que las áreas administrativas cumplan con la publicación periódica de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y la página de internet de la Comisión.
- ❖ Brindar asesoría y orientación a los sujetos obligados en materia de solicitudes de información y datos personales.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



28

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Dotar de recursos humanos, materiales y financieros a las distintas unidades administrativas de la Comisión, necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales; promover las políticas, acciones, estrategias y lineamientos en materia de aplicación, seguimiento y comprobación en el ejercicio de dichos recursos.

Actividades específicas:

- a) Dotar a las diferentes unidades administrativas de la Comisión, de los insumos, equipos y personal necesario para el cumplimiento de las metas institucionales, apegándose a la normatividad aplicable y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público.
- b) Mantenimiento a los aires acondicionados cada 6 meses para su buen funcionamiento.
- c) Mantenimiento de automóviles institucionales cada 6 meses para obtener alto rendimiento y buen funcionamiento de las unidades.
- d) Mantenimiento al edificio de este Órgano Garante, para el buen funcionamiento de este.
- e) Promover, al interior de la institución, acciones de mejora, buenas prácticas, derechos humanos e igualdad sustantiva de género, además de promover la optimización de los materiales e insumos que se proporcionen a las unidades administrativas para el correcto desempeño de sus funciones.
- f) Elaborar los informes administrativos, presupuestales y financieros en los términos que determinen las leyes en materia fiscal y hacendaria aplicables.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



29

TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Con la finalidad de tener los insumos necesarios para atender las necesidades materiales del Organismo Garante, el departamento de Tecnologías de la Información de este Organismo Garante, conforme a sus atribuciones inherentes realizará acciones tendientes a garantizar la optimización de los equipos y el buen funcionamiento de estos, por lo que se plantea realizar las siguientes actividades específicas:

- a) Garantizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y facilitar su utilización a todas las unidades administrativas de la COTAPEEC.
- b) Garantizar el buen funcionamiento del software de los equipos de cómputo de manera integral de la Comisión.
- c) Mantener en óptimas condiciones y funcionamiento la red local de computadoras e internet de la Comisión.
- d) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo periódico al parque informático de la Comisión.
- e) Proporcionar al personal de la comisión el apoyo y la asesoría técnica necesaria en el uso del equipo de cómputo y software para el buen desempeño de sus funciones.
- f) Proponer y administrar políticas relacionadas con el uso de equipos y sistemas.
- g) Realizar las transmisiones a través de las redes sociales de la comisión tanto de las sesiones del pleno, así como de los eventos que lo requieran.
- h) Diseñar e Implementar el rediseño del sitio web de la comisión.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



30

CUMPLIMIENTO A LA AGENDA 2030

Se establece todo lo anterior, a fin de que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche dé cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ejercicio integral, universal e inclusivo que busca hacer frente a los principales retos del desarrollo, porque mediante las acciones que han quedado detalladas en este documento, este organismo contribuye al cumplimiento del Objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” y, en particular, a las Metas 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y 16.10 “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales.”

En particular, con las acciones de gobierno abierto se contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas que se mencionan a continuación:

Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”,

- **Meta 4.4.** “Aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”.

Objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”,

- **Meta 5.5.** Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.

Objetivo 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

Objetivo 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.

Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos”, Meta 10.2. “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Objetivo 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”.

Objetivo 15 “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”.

Objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”,

- **Meta 16.6.** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”,

- **Meta 16.7.** “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”, y

- **Meta 16.10.** “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales”.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



31

CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

Al momento de la proyección de este Plan Anual de Trabajo, y durante el año 2021, la respuesta del 91.93% de solicitudes de acceso a la información fue notificada respetando dicho plazo. En relación con ello, el tiempo promedio de respuesta del total de solicitudes que recibieron atención por parte de los sujetos obligados fue de 12.32 días hábiles, lo que representa una reducción del 38.36% del plazo de 20 días. Lo anterior, de acuerdo con las estadísticas e informes que obran en poder de este Organismo Garante.

Durante el año 2021, en total se recibieron 17,156 solicitudes de acceso a la información.

Con datos de los resultados de la Métrica de Gobierno Abierto, en 2019 el Índice de Gobierno Abierto en México (IGA) es de 0.52 puntos en una escala del 0 a 1, donde 1 representa el más alto valor de apertura gubernamental y en 2017 fue de 0.39. Es decir, a nivel nacional el crecimiento en 2019 ha sido de 13 puntos respecto al valor promedio del 2017.

En este sentido, para el estado de Campeche, el IGA es de 0.54; el subíndice de Transparencia (ST) de 0.67; y, el Subíndice de Participación (SP) de 0.40. En el IGA y en el ST, los resultados son ligeramente mayores que la media nacional. Por otro lado, el cambio de índices del 2017 al 2019, muestra un avance significativo, al pasar de 0.49 a 0.54, lo que significa un aumento de 5 puntos.

Por otro lado, en una comparación con estados vecinos, observamos que el Subíndice de Transparencia de Campeche, se encuentra en segundo lugar, aunque no es un mal escenario, desde el punto de vista del ciudadano hay cuestiones por mejorar. Es decir, es necesario una reingeniería en las plataformas digitales oficiales para poder lograr la satisfacción de la ciudadanía, al igual que ofrecer una mejor calidad en los contenidos y la información que se publica en ellas, con apoyo de la COTAIPEC y las áreas que la integran.

Para concluir, durante el año 2023 se espera que exista una mayor reducción en el tiempo de respuesta de las solicitudes de derecho a la información, de igual manera, se pretende difundir la búsqueda de la información a través de los medios electrónicos habilitados para garantizar el acceso a la información, la transparencia proactiva y la protección de datos personales en el estado de Campeche.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAIEPC/26/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO: Se expide el Calendario Oficial de Labores de la propia Comisión para el año 2023, en los términos establecidos en el documento que se anexa al presente Acuerdo y que pasa a formar parte integrante de éste, sin perjuicio de que, en caso de resultar necesario, dicho calendario pueda ser modificado mediante la determinación correspondiente del Pleno.

SEGUNDO: Se faculta al Comisionado Presidente para que tome las determinaciones necesarias para declarar días inhábiles adicionales a los establecidos en el mencionado Calendario, en aquellos casos de extrema urgencia para atender a contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes o a fenómenos meteorológicos de alto riesgo para el personal de la Comisión, así como para establecer con ese carácter cualquier otro día cuando por la premura del tiempo no sea posible inhabilitarlo mediante la correspondiente aprobación del Pleno. En todo caso, aquél deberá comunicar por escrito tales determinaciones a quienes integran el Pleno de este organismo y a los sujetos obligados a través de los medios físicos o electrónicos disponibles para tal fin.

TERCERO: Publíquese esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

CUARTO: Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la **sesión extraordinaria pública** celebrada el día **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



ANEXO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2023

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



DÍAS INHÁBILES PARA COTAIEPC 2023

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se dispone que además de los días **sábado y domingo**, deberán ser considerados como días inhábiles durante el año 2023 las siguientes fechas:

- **1° de enero**;
- **1 al 3 de enero** por el segundo periodo vacacional aprobado para el año 2022;
- **6 de febrero** en relación con el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- **20 y 21 de febrero** derivado de las fiestas tradicionales de "Carnaval";
- **20 de marzo** en relación con el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- **5, 6 y 7 de abril** correspondientes a "Semana Santa";
- **24 de abril** por el "Día del Trabajador Estatal";
- **1° de mayo** en conmemoración del "Día del Trabajo";
- **5 de mayo** en conmemoración de la "Batalla de Puebla";
- **17 al 28 de julio** en relación con el primer periodo vacacional 2023;
- **7 de agosto** en conmemoración de la Emancipación del Estado de Campeche e Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche;
- **16 de septiembre** en conmemoración del "Día de la Independencia de México";
- **1 y 2 de noviembre** en relación con las fiestas tradicionales de "Fieles Difuntos";
- **20 de noviembre** en conmemoración del "Aniversario de la Revolución Mexicana";
- **25 de diciembre**, y
- **21 de diciembre al 5 de enero de 2024** en relación con el segundo periodo vacacional 2023.

 Días inhábiles

 Periodo vacacional



Alcaldía de
Campeche

capital
amable

SMAPAC
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche

**TARIFAS DE COBRO DEL SERVICIO DE AGUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

SERVICIO DOMESTICO		
TIPO	CLASE DE PREDIO /TIPO DE SERVICIO	TARIFA MENSUAL DEL 2023
Zona 1 - Tarifa Baja	1/1	97.00
Zona 1 - Tarifa Media	3/1	162.00
Zona 1 - Tarifa Residencial	4/1	281.00
Zona 2 - Tarifa Baja	1/1	46.00
Zona 2 - Tarifa Media	3/1	97.00
Zona 2 - Tarifa Residencial	4/1	139.00
Zona 3 - Tarifa Baja	1/1	71.00
Zona 3 - Tarifa Media	3/1	113.00
Zona 3 - Tarifa Residencial	4/1	139.00

SERVICIO COMERCIAL		
TIPO	CLASE DE PREDIO /TIPO DE SERVICIO	TARIFA MENSUAL DEL 2023
Grupo 0	5/0	102.00
Grupo 1	5/1	206.00
Grupo 2	5/2	317.00
Grupo 2.5	5/2.5	527.00
Grupo 3	5/3	842.00
Grupo 4	5/4	1,158.00
Grupo 5	5/5	2,000.00
Grupo 6	5/6	3,842.00
Grupo 7	5/7	9,612.00
Grupo 8	5/8	ALTO CONSUMO

SERVICIO MEDIDO			
Rango de consumo M3		TARIFA 2023	CUOTA BASE MENSUAL
Inferior	Superior		
1	15	317.00	
16	30	11.00	
31	60	12.00	
61	100	13.00	
101	200	16.00	
201	1000	21.00	
1001	En adelante	45.00	

Tipo de cobro de servicio medido = cuota base mensual + tarifa por m3 excedente.
Las tarifas del servicio comercial son más IVA.



Alcaldía de
Campeche

capital
amable

SMAPAC
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche

**CATALOGO DE CONCEPTOS PARA COBRO DEL SERVICIO DE AGUA DEL EJERCICIO
FISCAL 2023**

ID	CONCEPTO
1	Servicio de Agua
2	Consumo por medidor
3	Adeudo Años Anteriores
4	Actualizacion Año Actual
5	Recargos Año Actual
6	I.V.A.
7	Pagos Anticipados Años Actual
8	Descuento pago anual
9	Multa
10	Sancion Administrativa
11	Reconexion de Toma
12	Contrato Nuevo
13	Excedente de Material
15	Instalación de Medidor
16	Nuevo Medidor
17	Constancia de NO adeudo
18	Cambio de Propietario
19	Venta de Agua a Pipas
20	Descuento sobre Recargo Año Actual
26	Descuento sobre Multa
27	Descuento sobre Sanción
32	Poliducto Excedente
33	Derechos de Conexión
35	Constancia de NO Servicio
36	Estudio de Factibilidad de Servicio
38	Derechos de Instalación de Toma Temporal
39	Autorización de Proyecto Hidráulico
40	Supervisión de Obra Hidráulica
41	Aprovechamiento de la Red Hidráulica Existente
42	Interconexión de Redes
43	Derechos de Suministro de Servicio a Fraccionamientos
44	Recepción de la Obra Hidráulica
45	Depósito en Garantía
46	Afectación de Red Hidráulica
47	Cambio de Diámetro
48	Ajuste al Cobro
49	Saldo de Anticipo
50	Servicio de Flete
52	Saldo a favor
53	Certificación de documentos
54	Reimpresión de contrato



Alcaldía de
Campeche

capital
amable

SMAPAC
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche

**CATALOGO DE CONCEPTOS PARA COBRO DEL SERVICIO DE AGUA DEL EJERCICIO
FISCAL 2023**

CONTINUACION...

ID	CONCEPTO
55	Reimpresión de recibo
56	Ajuste de tarifa
57	Pago de parcialidad de contrato
58	Gastos de ejecución
59	20% por devolución de cheque
60	Actualización de contrato
63	Pago anual 2023
65	Descuento para Ventas de Agua a Pipas
74	Convenios Especificos
75	Ajuste por consumo/Servicio
76	Descuento sobre Actualización año actual
77	Descuento sobre Adeudo Año actual
84	Adeudo Año Actual
10084	Descuento por servicio/consumo
10085	Descuento sobre Recargo Años Anteriores
10086	Descuento sobre Actualizaciones Años anteriores
10087	Actualizacion Años Anteriores
10088	Recargos Años Anteriores
10089	Descuento pago anticipado Año Actual
10090	Descuento Sobre Adeudo Años Anteriores
10096	Base de Licitación
10097	Descuento por servicio medido
10098	Ajuste por Servicio medido
	Ampliación de Red

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 562/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de enero de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas los días nueve y diez de enero de dos mil veintitres, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local, mismo que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos de los artículos 130 y 131 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO. Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; quien a su vez, tiene facultades para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 78 bis referido, y los artículos 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO. Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO. Que al ser prioridad para el Poder Judicial del Estado garantizar la protección del Interés Superior de la Niñez en todos aquellos asuntos en que se vean involucrados los derechos de la infancia y adolescencia, así como la salud emocional de las personas servidoras judiciales encargadas de la administración e impartición de justicia en nuestra entidad; en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria ambas verificadas el día 8 de diciembre de 2021 los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número 19/PTSJ-CJCAM/21-2022 que expide el Reglamento que crea y establece las bases de organización y operatividad de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado.-

Coordinación que ahora tiene bajo su mando a los Centros de Encuentro Familiar existentes y además se crean como parte de la misma, al Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial; y el Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica.

SEXTO. Que a excepción de los Centros de Encuentro Familiar, a partir del 4 de enero de 2022 entró en funciones la Coordinación de Atención Psicológica y los otros dos Centros de nueva creación, identificando y proponiendo nuevos servicios a cargo de los referidos Centros, así como el establecimiento de diferentes horarios de operación en las distintas sedes para el caso de los CEF derivados de las necesidades del servicio. -

En atención a lo señalado en el párrafo que antecede, en Sesiones Ordinarias, verificadas los días diecisiete y quince de noviembre del año dos mil veintidós se emitió el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL AL SIMILAR 19/PTSJ-CJCAM/21-2022 DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE CAMPECHE, documento que actualmente norma la organización, estructura y funcionabilidad de la CAP.

SÉPTIMO. Por otro lado, actualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contempla que para el caso de los Centros de Encuentro Familiar además de la Dirección, que en este caso lo es la Titular de la Coordinación de Atención Psicológica de la Institución, señala el numeral 274 que el Centro deberá contar con personas Coordinadoras, por lo cual a fin de homologar el actual Reglamento de la CAP con la parte conducente del referido artículo, surge la necesidad de adecuar la normatividad para que cada Centro cuente con una persona Coordinadora con ejercicio de mando en sus funciones. Por lo que, con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite conjuntamente el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracciones I y VIII; 7 numerales 2.1, 3.1, 4.1; se adicionan al artículo 7 los numerales 4.2, 4.2.1., y 4.2.2.; se reforman los artículos 9 fracciones IX, X, XIII; 11; 12 primer párrafo; 12 fracción I e incisos n) y y); 12 fracción II e incisos k) y v); 12 fracción III e incisos j) y q); 15 fracción II incisos b), g) y k); 19 letra A fracción XIII, letra B fracción XII, letra C fracción IX; artículo 21 incisos e) y f); 22 inciso d); 23 último párrafo; artículos 31; 36; 37 segundo párrafo; 38 segundo párrafo; 39 segundo párrafo; 42; 60; 71; 79 párrafos primero, segundo y cuarto; artículo 103 fracciones VIII, X, XII y XVI del Acuerdo General Conjunto número 13/PTSJ-CJCAM/22-2023, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que aprueba la Reforma Integral al similar 19/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Reglamento de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche, para quedar de la siguiente manera: -

“...-

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende como:

I. Titular de la Coordinación General: Persona titular o responsable de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado, a la cual se le ha conferido el ejercicio de mando en sus funciones;-

...

VIII. Coordinación de Atención Psicológica o CAP: Área encargada de coordinar, asesorar, y supervisar a los centros que la conforman;-

...

Artículo 7. ...

...

2.- Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial del Poder Judicial del Estado: -

2.1 La Coordinación del Centro¹ a cargo de una persona con nombramiento de Auxiliar Técnico “A”; y

...

3.- Centro de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado:

3.1 La Coordinación del Centro² a cargo de una persona con nombramiento de Auxiliar Técnico “A”; y

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2 Ibidem.

...

4.- Centro de Prevención, Atención, y Capacitación Psicológica del Poder Judicial del Estado:

4.1. La Coordinación del Centro³ a cargo de una persona con nombramiento de Auxiliar Técnico "A".

4.2. El personal multidisciplinario de:

4.2.1. Psicología, y

4.2.2. Trabajo Social.

...

Artículo 9. Atribuciones de la Coordinación General:

IX. Realizar juntas periódicas con las Coordinaciones y el personal de los diversos Centros pertenecientes a la CAP, a fin de revisar y unificar criterios de operación; -

X. Asesorar a las Coordinaciones de los Centros de la CAP, cuando así lo requiera el servicio;

...

XIII. Coordinar y Organizar las suplencias de las ausencias temporales de las Coordinaciones de los Centros de la CAP;

Artículo 11. Requisitos para cubrir la Coordinación de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado:

Artículo 12. Son atribuciones de la persona Titular de la Coordinación de Centro:

I. De la Coordinación del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial:

...

n) Informar mensualmente sobre estadística y administración a la Coordinación General;

...

y) Brindar apoyo a la Coordinación General y a las Coordinaciones de los diversos Centros en sus ausencias.

II. De la Coordinación del Centro de Encuentro Familiar:

...

k) Informar mensualmente sobre estadística y administración a la Coordinación General

...

v) Brindar apoyo a la Coordinación General y a las Coordinaciones de los diversos Centros en sus ausencias.-

III. De la Coordinación del Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica:

...

j) Informar mensualmente sobre estadística y administración a la Coordinación General;

...

q) Brindar apoyo a la Coordinación General y a las Coordinaciones de los diversos Centros en sus ausencias.-

...

Artículo 15. ...

...

II. Del personal de Psicología del Centro de Encuentro Familiar:-

...

b) Entregar en tiempo y forma los informes psicológicos que sean solicitados por la autoridad jurisdiccional o por la persona Coordinadora del Centro, respecto a las niñas, niños, adolescentes y personas usuarias;

...

g) Comunicar a la Coordinación del Centro cualquier circunstancia que se suscite con relación a las prácticas psicológicas y que ameriten conocimiento de la autoridad solicitante;-

...

k) Cumplir con las disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes.

Artículo 19. La persona trabajadora social adscrita a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

A. Del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial:-

...

XIII. Cumplir con todas aquellas disposiciones que la Coordinación de Atención Psicológica o la Coordinación del Centro consideren necesarias para el pleno desarrollo de sus funciones.-

B. Del Centro de Encuentro Familiar:-

...

XII. Cumplir con todas aquellas disposiciones que la Coordinación de Atención Psicológica o la Coordinación del Centro consideren necesarias para el pleno desarrollo de sus funciones.

C. Del Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica.

...

IX. Cumplir con todas aquellas disposiciones que la Coordinación de Atención Psicológica o la Coordinación del Centro consideren necesarias para el pleno desarrollo de sus funciones.

Artículo 21. Son atribuciones del personal de supervisión las siguientes:

...

e) Informar a la Coordinación del Centro sobre todo acto que considere inapropiado para el buen servicio de su profesión y contrario a su ética profesional, para el trámite que corresponda;

f) Cumplir con las disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes.-

Artículo 22. Son atribuciones del personal de seguridad, las siguientes:

...

d) Cumplir con las disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes.

Artículo 23. ...

...

En caso de que alguna persona usuaria se presente ante la Coordinación de Atención Psicológica para efectos de realizar su encuentro familiar con el NNA y el Centro de Encuentro Familiar no contare con el oficio de ordenamiento por la autoridad jurisdiccional, se procederá a llevar el registro de su asistencia en la bitácora de asistencia de la Coordinación General.-

...

Artículo 31. La niña, niño y adolescente, será entregado al familiar con quien deba convivir. Por ningún motivo lo podrán dejar encargado con el personal del Centro, excepto en los casos que **su Coordinación** lo estime necesario o existan órdenes decretadas al respecto por parte de la autoridad jurisdiccional.-

...

Artículo 36. En los casos en que existan órdenes de protección a favor de la madre, padre o familiar custodio y/o conviviente por parte de la autoridad competente, las personas Titulares de las Coordinaciones de cada Centro implementarán estrategias necesarias para evitar cualquier contacto entre las personas usuarias.-

Artículo 37. ...

En caso de que sea una convivencia supervisada, la Coordinación del Centro deberá informar de manera inmediata a la persona titular de la CAP para que se levante el acta correspondiente que será remitida a la autoridad jurisdiccional, a fin de que se determine lo conducente.

Artículo 38. ...

De estos hechos la persona Coordinadora del Centro deberá informar de manera inmediata a la autoridad jurisdiccional, para que determine lo conducente.-

Artículo 39. ...

Estos hechos deberán hacerse constar en Acta Administrativa levantada por las autoridades de la Coordinación de Atención Psicológica, señalando la fecha límite para la reposición, así como estar firmada por la persona Coordinadora del Centro perteneciente a la CAP; la persona responsable de los hechos y dos testigos. Si la persona usuaria se negare a reparar los daños, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

...

Artículo 42. Cuando las personas usuarias infrinjan el presente Reglamento, o cuando su conducta ponga en peligro la seguridad de la Coordinación de Atención Psicológica, la Coordinación del Centro podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional la suspensión temporal o definitiva de las convivencias familiares.

...

Artículo 60. Las autoridades jurisdiccionales mediante oficio dirigido a la Coordinación del Centro comunicarán:

...

Artículo 71. En relación a las niñas y niños de hasta tres años de edad o de aquellos que rebasando esa edad tengan necesidades especiales, a consideración de la Coordinación del Centro, el familiar custodio o la persona

autorizada por la autoridad jurisdiccional para presentar o recoger a la persona menor de edad, deberá permanecer en la recepción del Centro durante el desarrollo de la convivencia para atender cualquier situación relacionada con la salud, alimentación o higiene de la persona menor de edad.

...

Artículo 79. Las personas usuarias autorizadas a participar en las convivencias podrán solicitar a la Coordinación del Centro con diez días hábiles de anticipación, permiso para llevar a cabo, durante su convivencia, la celebración de onomásticos o de eventos por motivos que así lo ameriten, con el ingreso únicamente de las personas autorizadas, así como de algún espectáculo infantil; teniendo presente las previsiones contenidas en este ordenamiento. Lo anterior, siempre que las condiciones sanitarias así lo permitan, para seguridad de todas las personas que asisten a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado.

La Coordinación del Centro autorizará con sello el oficio mediante el cual fuera solicitado el evento, tomando en consideración el espacio de otras convivencias y siempre que no se restrinja la participación de otras personas usuarias.

...

Asimismo, se les permite a las personas usuarias previa autorización de la Coordinación del Centro introducir mascotas domesticadas para el sano esparcimiento de menores de edad, siempre que no presenten peligro para los mismos. Teniendo entre los prohibidos: insectos o animales no domesticados, destacándose que corresponde a las personas usuarias conservar la limpieza e higiene de las áreas donde se lleven a cabo estas convivencias.

Artículo 103. Queda estrictamente prohibido en los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica:-

...

VIII. Ingresar cualquier aparato electrónico, cuya finalidad no sea para lo dispuesto en este Reglamento, y sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente;

...

X. Ingresar cualquier aparato que utilice energía eléctrica, sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente;

...

XII. Introducir todos aquellos objetos que pongan en riesgo el óptimo y sano desarrollo de las convivencias (estufas de cualquier índole, anafres, asadores, etc.). Asimismo, objetos voluminosos como tiendas de campaña, sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente;

...

XVI. Queda estrictamente prohibido el uso del celular dentro de las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica, mismos que quedarán bajo resguardo del área de Trabajo Social en el caso del Centro de Encuentro Familiar, y estos solo podrán ser utilizados con previa autorización de su Coordinación. Asimismo en los Centros de Evaluación e Intervención Psicosocial y de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica podrán ser utilizados con previa autorización.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga cualquier norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.-

CUARTO. Canalícese el presente Acuerdo, a la Comisión Legislativa del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para ser incluido en el proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el correspondiente Reglamento Interior General. Cúmplase.-

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 183/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR WALDEMAR OGARRIO MORALES EN CONTRA DE MARÍA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Téngase por recibido el oficio número 049001/410'100/3295-OJCP/2022, signado por la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que despues de realizarse una búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales, no se localizaron antecedentes de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio, en consecuencia; SE PROVEE:

1)-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que

obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar a la antes citada en términos del presente proveído y el de data dos de junio de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE LETICIA ARRIOLA CASTRO, mediante el cual anexa anexa las actas de nacimiento de los menores con el apostilla miento correspondiente, en consecuencia, SE PROVEE:

1).-- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda, en términos del numeral 772 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Téngase a la Asesora técnica de la parte actora dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado mediante diverso proveído de data dieciséis de mayo de dos mil veintidós y anexa las copias certificadas de las actas de nacimiento de los infantes D.V.O.T., J.O.T., con los requisitos correspondientes del apostillamiento y su traducción en español en consecuencia se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa del ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288

TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valen en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, de conformidad con el numeral 305 QUATER del Código Civil del Estado.-

3).- En ese contexto, y tomando en consideración la urgencia de dictar las medidas provisionales y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infantes involucrados en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguiente:-

a) La guarda y Custodia provisional de la infante D.V.O.T., quedara bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, y bajo la patria potestad de ambos padres.

b).- Los infantes B.O.T., y J.O.T., quedan bajo el cuidado directo de su progenitor el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y bajo la patria potestad de ambos padres.

C) Se decreta el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, a favor del infante D.V.O.T., misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche por quincenas anticipadas.

d) Se decreta el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, a favor infantes B.O.T., y J.O.T., misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche por quincenas anticipadas desglosándose de la siguiente manera a cada infante le corresponde el 20% (veinte por ciento) cantidad que no podrá ser inferior a \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), semanales por cada uno.

c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de los infantes involucrados en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con sus padres no custodia, de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.

Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos WALDEMAR OGARRIO MORELOS Y MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre sus infantes tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.

Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19.

4).- Medidas provisionales que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que los revoque o modifique de conformidad con el artículo 288 Bis, párrafos, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, con el convenio presentado por el ciudadano WALDEMAR

OGARRIO MORELOS, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido se procederá lo conducente.

6).- Tomando en consideración lo manifestado por el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, respecto a que WALDEMAR OGARRIO TRUJILLO hijo procreado con la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO; ya es mayor de edad, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los menores involucrados en éste asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

8).- Se le requiere al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

9).- Se reserva de girar oficios a las diversas dependencias hasta en tanto, se agote el domicilio que proporciona la parte actora en su escrito de cuenta

10).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, con domicilio en Calle vigésimo cuarta esquina con tercera manzana 94 y lote 99 del Fraccionamiento siglo XXI, de esta ciudad capital c.p.24085; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena

notificar al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y/o a través de su asesora técnica, el presente proveído en el domicilio ubicado en calle 10B Número cinco, entre calles cantera Campeche c.p.24020 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

11).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular

Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA. - Se dictó un auto el día Ocho de Diciembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“... Al respecto SE PROVEE: (...) Dado lo expuesto en la certificación que antecede, donde se expone los motivos por los cuales no se realizó la publicación en el periódico oficial del Estado, referente a la notificación dirigida al C. DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ y siendo que se

desconoce el domicilio del antes citado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo nuevamente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que el día:

VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del CE.RE.SO, con la finalidad de hacerle entrega del certificado de depósito número CERO181619 con número de folio 560359 por la cantidad de \$1,752.50 (son: mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.) por concepto de SANCIÓN PECUNIARIA; haciéndole del conocimiento que en caso de no presentarse ante esta autoridad se le tendrá por desinterés de su parte y se ordenará el archivo de la presente causa penal.

Por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaria, para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, haciéndole ver que al momento de mandar las constancias correspondientes para las publicaciones en el periódico oficial debe diferenciarse lo ordenado del auto preinserto además de ir debidamente firmada la cédula de notificación, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaria y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambas un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 53/15-2016/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A LOS CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ (DENUNCIANTE) Y VIDAL CHAVEZ ALVAREZ (ACUSADO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de VIDAL CHAVEZ ALVAREZ, por considerarlo probable responsables de la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO.- Se dictó un auto el día Ocho de Diciembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“... Al respecto SE PROVEE: (...) En virtud de las resultas del exhorto número 03/22-2023/1PII, se tiene conocimiento que no se realizó la notificación del denunciante Martín Velázquez Ramírez, ya que no fue localizado en el domicilio proporcionado de autos y que fuera obtenido del resultado de la búsqueda y localización del antes citado, teniendo en cuenta que ya se agotaron los medios legales para obtener su comparecencia sin éxito alguno, que la fecha de la diligencia de Careo Constitucional y Procesal fue fijada para el día trece de diciembre del año en curso, a las diez horas y que hasta la presente fecha no ha sido devuelto el exhorto número 03/22-2023/1PII mediante el cual se ordenó la

notificación del hoy acusado, desconociendo el resultado si fue localizado o no en el domicilio proporcionado por la Licenciada Martha Alejandra Mondragón vocal del Registro Federal de Electores de la 02 junta Distrital en esta ciudad, la que esto suscribe para evitar el atraso de la secuela procesal determina de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordena la citación de los CC. Martín Velázquez Ramírez (denunciante) y Vidal Chávez Álvarez (acusado), por medio de edictos publicados tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerles del conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re.so, con una identificación oficial (original y una copia) que contenga fotografía; el día y hora siguiente:

El día VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ HORAS, para el desahogo de la diligencia de Careo constitucional y procesal a cargo del denunciante el C. MARTIN VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca alguno de los citados, del que no se presente se decretara su ausencia y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se decretará el careo supletorio, ahora bien, en caso de inasistencia de ambas partes, se decretara la ausencia de los mismos y este juzgado estará imposibilitado de llevar a cabo el careo constitucional y procesal y por ende, decretar el careo supletorio.

Por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina Adscrita para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

(...) Por último, se ordena a la Actuaría que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC.

AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ (DENUNCIANTE) Y VIDAL CHAVEZ ALVAREZ (ACUSADO); por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rubrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 27/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 470/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA C. **MARTHA LATOURNERIE DAMAS** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN

DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 114/21-2022/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GUADALUPE DE LA CRUZ JUAREZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA SANTA OSORIO RODRIGUEZ, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GUADALUPE DE LA CRUZ JUAREZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 114/21-2022/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GUADALUPE DE LA CRUZ JUAREZ, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.- SANTA OSORIO RODRIGUEZ, ALBACEA

PROVISIONAL.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 129/21-2022/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **PABLO COLLÍ CHI**, quien fue vecino de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 25 de noviembre de 2022.- MAESTRA EN DERECHO **LIGIA ÁIDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 89/21-2022/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MAGDALENO PUGA MILAN**, quien fue vecino de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 24 de noviembre de 2022.

MAESTRA EN DERECHO **LIGIA ÁIDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER

CIRCUITO

CAMPECHE, CAMP.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1462/2022, promovido por Ana Leticia Barahona Amaya, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Chel Monjes, haciéndoselos saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa

promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 359/21-2022,S.C.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Noviembre de 2022.- LIC. JOSE DE LOS ANGELES MARTÍN BALÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2022**, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la C. **MARIA JESUS CAMARA PECH**, denunciado por los C.C. **JOSE RAFAEL MATÚ CÁMARA, ROGER HUMBERTO MATÚ CÁMARA,SILVIA CONCEPCIÓN MATÚ CÁMARA,LUCÍA GUADALUPE MATÚ CÁMARA**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

